

EL SUPUESTO PRÁCTICO QUE SE PLANTEA, SE ENMARCA EN LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE COMERCIO Y SANIDAD EXTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

DENTRO DEL MISMO CASO PRÁCTICO, SE PLANTEARÁN AL OPOSITOR, SUCESIVAS CUESTIONES QUE DEBEN RESPONDERSE DE MANERA ORDENADA.

PLANTEAMIENTO:

Dos mil terneros vivos van a partir esta noche (20 de octubre de 2017) desde los muelles del puerto de Cartagena en un barco de bandera maltesa con destino al puerto de Estambul, Turquía. Se trata de animales destinados, tras 8 días de viaje marítimo, al sacrificio para consumo humano según las normas que marca el Islam. La ruta incluye una parada de 24h, sin desembarco, en el puerto de Bari (Italia) para el avituallamiento.

Desde 2010 cuando se iniciaron este tipo de exportaciones, se han convertido en habituales teniendo como destino principal países terceros (Líbano, Túnez, Egipto, Argelia y Turquía).

Los operadores murcianos “Agrorural Cartago” y “Boviza” exportan a través del puerto de Cartagena ganado procedente de toda Europa, convirtiéndose este puerto en el centro de las exportaciones de vacunos vivos, igualando al puerto francés de Sete. En el caso que nos ocupa, están llegando al puerto de Cartagena **80 camiones** de 25 bovinos cada uno, siendo las procedencias:

- 20 camiones provienen Medina Sidonia, provincia de Cádiz (cruces de retinta con charolés en extensivo).
- 15 camiones proceden de Saint Luce Sur – Loire, región de Pays de la Loire, departamento Loire Atlantique, Francia (charoles en extensivo).
- 10 camiones proceden de Tornadizos, provincia de Ávila (cruce de retinta con charolés en extensivo).
- 35 camiones de la propia provincia de Murcia (cruce de retinta con charolés en intensivo).

Por otra parte, en julio de 2017, la Dirección General SANTE y en concreto la DG F (Auditorías y análisis), de la Comisión europea, ha anunciado una visita durante la segunda quincena del mes de octubre, en la que pretende auditar a España en el cumplimiento de las normas de bienestar animal durante el transporte y en la que quieren visitar, entre otros, el puerto de Cartagena.

Además, en fecha **21 de octubre de 2017**, Turquía va a confirmar a través de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) un brote de dermatosis nodular contagiosa de los bóvidos (DNC), en una explotación de bovinos, próxima al puerto de Estambul.

CUESTIONES QUE SE PROPONEN AL OPOSITOR PARA RESPONDER DE MANERA RAZONADA Y EN SU CASO CITANDO LA BASE LEGAL:

1. Describa las autorizaciones que podría requerir el puerto de Cartagena para realizar la carga y expedición de esta partida de terneros.
2. Describa los diversos servicios oficiales, veterinarios o no que intervienen en la expedición, desde la explotación ganadera de origen:
 - 2.1. Servicios de inspección necesarios que supervisarán todos los pasos de esta exportación.
 - 2.2. Protocolos y tareas concretas de inspección veterinaria: documental, de identidad y física.
3. Describa los requisitos que deben cumplir los animales a su llegada al puerto y en función del origen de los mismos.
4. Describa los diversos documentos para hacer efectiva esta exportación desde todos los puntos de vista.
5. Describa, razone y motive las ayudas, los conceptos y los perceptores de las mismas que se podrían percibir, por estas exportaciones de terneros de aptitud cárnica, en el marco de la actual Política Agraria Común.
6. Finalmente la DG F va a presenciar la carga de los terneros al barco que se realiza a partir del 20.10.2017. Describa la normativa y los requerimientos en materia de bienestar animal durante el transporte terrestre por la UE, la descarga de los animales de los camiones en el puerto, la carga de estos animales en el barco y durante el transporte marítimo.
7. La Comisión europea notifica a España, el mismo 21.10.2017, la confirmación del brote de DNC. Describa:
 - 7.1. El procedimiento de las autoridades competentes españolas ante esta comunicación.
 - 7.2. Las consecuencias para España y la UE, de un potencial cierre de las exportaciones a Turquía y las posibles actuaciones, en el marco de la OCM.
8. Describa:
 - 8.1. Posibles razones por las que los animales no podrían cargarse y actuaciones a llevar a cabo.
 - 8.2. Actuaciones ante un rechazo en destino de los animales, con o sin devolución a origen de los mismos.